



REF.:

REF.C.M.:

DENOMINACIÓN

Acuerdo por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

PROPUESTA

Se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 18. Dos párrafo segundo, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que establece que *"Si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial", una vez cumplido lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de dicho artículo.*



EXPOSICIÓN

El día 9 de marzo de 2018 se firmó el II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo. Este Acuerdo en materia retributiva se plantea con un horizonte temporal a tres años, de modo que las previsiones contenidas en el mismo se incluirán en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Se acuerda un marco plurianual de incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional de incremento ligado al crecimiento de la economía, calculado en función del crecimiento del PIB real, que recogerán los proyectos de Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2018, 2019 y 2020. La parte variable de las previsiones sobre incrementos salariales se liga a lo largo de los tres ejercicios de referencia, 2018, 2019 y 2020 al crecimiento de la economía española y, en el caso del tercer y último ejercicio, también al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Respecto al incremento del PIB, se considerará la estimación de avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística, y tendrá efectos desde el 1 de julio del ejercicio en el que se aplique el incremento retributivo.

Dicha estimación de PIB se determinará previa comunicación a la Comisión de seguimiento del acuerdo, mediante acuerdo de Consejo de Ministros y será de aplicación en el ámbito de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Esta circunstancia se ha comunicado a la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo el 22 de mayo de 2018.

El artículo 18. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado recoge las previsiones contenidas en el Acuerdo de 9 de marzo de 2018, estableciendo que:

“En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:



A demás de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias”.

El Instituto Nacional de Estadística ha publicado, con fecha de 30 enero de 2018, la “Estimación avance del PIB trimestral. Base 2010. Cuarto trimestre de 2017”, y con fecha 1 de marzo la Contabilidad Nacional Trimestral de España. Base 2010. Cuarto trimestre de 2017”, señalando en los mismos que la tasa anual de PIB se sitúa en el 3,1% en el cuarto trimestre de 2017.

En este sentido, el Instituto Nacional de Estadística, con fecha 6 de julio de 2018 ha certificado que de acuerdo a la información disponible en la web del INE referida a los resultados publicados de la Contabilidad Nacional Trimestral de España al día de la fecha, el valor de la tasa de variación interanual del Producto Interior Bruto a precios de mercado (volumen encadenado referencia 2010) correspondiente al año 2017 es de 3, 1%.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto el parrado segundo de dicho artículo y dado que se dan los condicionantes de los párrafos tercero y cuarto, el Consejo de Ministros,

ACUERDA

Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 18. Dos párrafos segundo, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que establece que “Si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial”

ELÉVESE AL CONSEJO DE MINISTROS

EL CONSEJO DE MINISTROS
aprobó la presente
propuesta en su reunión
del día **13 JUL. 2018**

LA MINISTRA SECRETARIA

Madrid, 13 de julio de 2018

LA MINISTRA DE HACIENDA

María Jesús Montero Cuadrado